



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SNACK O BOQUITA DENOMINADA COMERCIALMENTE "PLATANITOS".**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico determinó:

**Descripción de la muestra:** Rodajas de plátanos, tostadas, tamaño irregular de color amarillo tenue, olor característico, sabor a plátano con sal, contenidas en bolsa original laminada, sellada, decorada e impresa "DIANA, Platanitos, RODAJAS DE PLATANO FRITO". Contenido Neto 75g., fecha de vencimiento V. 15/01/22 L253

**Composición merceológica:** Preparación a base de plátano frito en aceite, le han agregado sal, ácido cítrico (acidulante) y antioxidante.

**ESTUDIO DE LA UNIDAD DE ARANCELARIO:** El Capítulo 20 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), denominado "Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas", comprende la partida 20.08 FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, refieren: "Esta partida comprende las frutas u otros frutos ...( ), incluidas las mezclas de estos productos, enteros, troceados o aplastados, preparados o conservados por procedimientos distintos de los especificados en otros Capítulos o partidas precedentes de este Capítulo.

Por lo anterior, y al tratarse de una preparación a base de plátano frito en aceite, que le han agregado sal, ácido cítrico y antioxidante, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso específico siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
2008.99.10.00	Preparaciones de plátano frito, incluso con chicharrón

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1. y 6. del SAC y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** La mercancía objeto de consulta, al tratarse de rodajas de plátano frito en aceite de palma, sazonado con sal yodada, TBHQ (antioxidante), ácido cítrico (acidificante), se determina que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 2008.99.10.00 antes señalado. Respecto al código 2008.99.00.00 sugerido por la peticionaria, éste ya no existe, al haber sido desglosado y creado el inciso específico para productos como el del presente caso.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.